

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de marzo de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE MARZO DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de marzo de 2000, por sector y tasa:

Marzo

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	86.71%
Chihuahua Norte	80.69%
Chihuahua Sur	71.19%
Anáhuac	78.50%
Torreón	75.95%
Monterrey	
Monterrey	83.34%
Monclova	80.25%
Reynosa	85.35%
Cd. Madero	91.00%
Guadalajara	77.23%
Salamanca	
Salamanca	82.67%
Lázaro Cárdenas	73.33%
Centro	86.75%
Poza Rica	92.64%
Veracruz	96.13%
Cd. Mendoza	93.44%
Minatitlán	98.43%
Cárdenas	101.11%
Naco	
Piedras Negras	88.25%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	86.25%
Guadalajara-El Salto	75.47%
Orizaba-Cd. Mendoza	92.31%
Monclova	80.21%
San Luis Potosí	72.54%
Puebla-Tlaxcala	86.01%
Veracruz	95.16%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.